

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

**No asisten:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín, y D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández, las cuales excusan su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 22/11 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011.**

Dado que aún no se encuentra totalmente finalizada la redacción de dicha acta, la misma será aprobada, junto con el borrador de la presente en la siguiente sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

**2. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL.**

Visto el artículo 4 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente, relativo a la composición de la **Comisión de Seguimiento**, que establece que “en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Control, Desarrollo y Seguimiento, que estará formada por tres miembros de la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los tres Delegados de Personal Funcionario.

Visto que igualmente indica dicho artículo que estará presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente, en el Concejal de Personal, D. EMILIO JOSÉ CABADAS CIFUENTES.

SEGUNDO.- Designar como miembros de dicha Comisión, en representación del Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ MANUEL SALVADOR TURÍÑO.- Suplente: D<sup>a</sup>. ANA SAN ROMÁN GARCÍA.
- D. JOSÉ ANTONIO DE DIOS MATEOS.- Suplente: D<sup>a</sup>. JULIA MARÍA POZO FERNÁNDEZ.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Seguidamente y considerando lo indicado en el artículo sexto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento relativo a la “**Comisión Paritaria** de Interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje”, en el que serán vocales tres miembros del Comité de Empresa elegidos por y de entre sus miembros y el mismo número de vocales por la parte empresarial, los cuales serán nombrados por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, cuatro de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Designar vocales de la referida Comisión Paritaria a los siguientes Sres, Concejales:

- 1.- D. EMILIO JOSÉ CABADAS CIFUENTES.
- 2.- D. JOSÉ MANUEL SALVADOR TURÍÑO. Suplente: D<sup>a</sup>. ANA SAN ROMÁN GARCÍA.
- 3.- D. JOSÉ ANTONIO DE DIOS MATEOS. Suplente: D<sup>a</sup>. JULIA MARÍA POZO FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Designar Secretaria, a D<sup>a</sup> INÉS RUIZ GARCÍA. Funcionaria del Ayuntamiento, quien actuará sin voz ni voto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados

### **3. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

### **4. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

#### 4.1 LICENCIAS DE OBRAS.

**A) EXPEDIENTE Nº 2.293/11.** Examinado el escrito nº 2.293/11 presentado por D. LINO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE ANEJO en C/ ALTA DE SAN JUAN DEL RELOJ, Nº 13. A la vista del informe técnico de fecha 5 de julio de 2011, y del informe jurídico de fecha 6 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según documento técnico visado con fecha 15 de noviembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora. **D) Igualmente queda condiciona a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar

con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**B) EXPEDIENTE Nº 3.532/11.** Examinado el escrito nº 3.532/11 presentado por CALEFACCIÓN HERNANDO S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA Y EXPOSICIÓN DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN en CALLE SANTA CLARA Nº 5 - BAJO, LOCAL 2. A la vista de los dos informes técnicos, ambos de fecha 30 de junio de 2011 y del informe jurídico de fecha 6 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado el 23 de marzo de 2011 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora. D) Igualmente queda condiciona a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Tomar razón de la comunicación del ejercicio la actividad de servicios consistente en OFICINA Y EXPOSICIÓN DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN a desarrollar en Calle Santa Clara nº 5 - bajo, local 2, siendo su titular CALEFACCIÓN HERNANDO S.L.

**TERCERO.-** Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:

- A) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- B) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- C) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- D) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- E) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.

- F) Certificación emitida por un Organismo de Control Ambiental acreditado sobre las instalaciones de baja tensión instaladas o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- G) Certificado médico de sanidad Local
- H) Justificante de pago de las tasas en su caso.

**C) EXPEDIENTE Nº 3.924/11.** Examinado el escrito nº 3.924/11 presentado por D. DANIEL ADIEGO DORREIS para la obtención de licencia de obras para LA MEMORIA DE LEGALIZACIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ CARMONA Nº 18.

A la vista del informe técnico de fecha 3 de junio de 2011, estableciendo en su apartado de “análisis”:

*“”La actuación existente consiste en la construcción de un porche de teja adosado a la fachada posterior de una vivienda unifamiliar. El porche ocupa toda la longitud de la fachada adosándose a los linderos laterales.*

*El solar objeto de esta actuación se sitúa en la Norma Zonal 5.8, Edificación Unifamiliar en Grado 5, El Tejar I. Se permite que la edificación se adose a los linderos laterales previo acuerdo entre los colindantes que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. En la memoria presentada se justifica el cumplimiento de la ocupación máxima. La edificabilidad consumida por la edificación principal según la documentación de Final de Obra es de 151,69 m2 con lo que estaría agotada la edificabilidad total de la parcela. La zona cubierta que se pretende legalizar se encuentra cerrada por tres de sus lados por lo que se entiende que computaría el 100% de su superficie construida superándose la edificabilidad máxima permitida.””*

Y visto el informe jurídico de fecha 6 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia urbanística solicitada para la actuación de restauración de la legalidad de “legalización de porche en vivienda unifamiliar”. PROMOTOR: DANIEL ADIEGO DORREIS, LOCALIZACIÓN: CARMONA 18, según memoria de legalización de porche abierto en vivienda unifamiliar redactado por Luis P. Carnicero en marzo de 2011, **al resultar incompatible** con la normativa urbanística de aplicación y con los argumentos anteriormente expresados y que constan en el informe de la arquitecta municipal, proponiendo como solución: la demolición de la cubierta ejecutada en al menos dos franjas de 2 metros de anchura a ambos lados de la cubierta (artículo 7.5.7.d. del PGOU) de forma que la cubierta no resulte cerrada por tres de sus lados y se pueda considerar como porche abierto.

SEGUNDO.- Remitir una copia del presente acuerdo y del informe de la Arquitecta Municipal al Servicio de Disciplina Urbanística al objeto de iniciar el expediente de restauración de la legalidad urbanística oportuno.

#### **4.2. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**A) EXPEDIENTE Nº 1.047/11.** Examinado el escrito nº 1.047/11 presentado por D. AGUSTÍN GABELLA DEL POZO, interesando LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN PARA EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN Y REFORMA DE GARAJES EN CALLE

CORTA, N° 9-11.

RESULTANDO:

- El día 18 de marzo de 2010 se concede licencia de primera ocupación al edificio.
- El día 19 de agosto de 2010 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se concede licencia de obras para el proyecto básico y de ejecución de agrupación y reforma de garajes en el edificio sito en C/ Corta, n° 9-11.
- Con fecha de registro de entrada 1 de febrero de 2011, se presenta documentación técnica de final de obra de agrupación y reforma de garajes a fin de obtener **licencia de primera ocupación**.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido en fecha 28 de junio de 2011 y que literalmente establece:

---

“ANÁLISIS:

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica “in situ” se encuentran concluidas y se acomodan a los contenidos del Proyecto Básico y de Ejecución con el que se concedió Licencia en su día.

La licencia concedida se condicionó a la presentación del nombramiento de la Dirección de Ejecución de la Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. Finalizadas las obras no se ha presentado el nombramiento solicitado. Se presenta un único certificado por lo que se entiende que los Directores de la Obra asumen también la responsabilidad establecida para el Director de Ejecución de la obra.

**CONCLUSIÓN:**

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede conceder la Licencia solicitada.”

- El informe jurídico de fecha 6 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia solicitada según documentación Final de Obra de Agrupación y Reforma de Garajes, en Calle Corta, nº 9-11, redactado por los Arquitectos Zapatero y Holguín, con visado de fecha 24 de enero de 2011, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**5. LICENCIAS DE APERTURA.****5.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPEDIENTE N° 5.228/11.** Con fecha 5 de mayo de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. DIEGO CORDERO SANCHO, en representación de GARCÍA Y CRESPO VIDEO, S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE PRODUCTOS CON MÁQUINAS EXPENDEADORAS, a desarrollar en establecimiento sito en C/ RONDA RANCHA, N° 28.

Con fecha 6 de julio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE PRODUCTOS CON MÁQUINAS EXPENDEADORAS, a



desarrollar en establecimiento sito en C/ RONDA RANCHA, N° 28, a favor de GARCÍA Y CRESPO VIDEO, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

## 6. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Llegado este punto del orden del día, y previo estudio y deliberación, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda dejar este asunto encima de la mesa.

## 7. PRECIOS PÚBLICOS.

### A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE LA FEMAG' 2011.

Con motivo de la celebración de FEMAG' 2011 los días 2,3 y 4 de septiembre del presente año, en el recinto ferial del mercado de ganados, se considera conveniente establecer diversos precios públicos.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2.011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos para FEMAG' 2011:

A).- Por alquiler de stands modulares interiores y espacios rotulados exteriores (en el recinto ferial del Mercado de Ganados):

*\*Por alquiler de stands interiores*

-Stand de productos de la tierra _____	195,00 €(IVA incluido).
-Stand multisectorial _____	350,00 €(IVA incluido).

*\*Por alquiler de un espacio exterior \_\_\_\_\_* 100,00 €(IVA incluido).

B).- Viajes en el tren turístico

-Por cada persona y viaje \_\_\_\_\_ 0,50 €(IVA incluido).

SEGUNDO.-Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del

previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

## **8. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **A) APROBACIÓN DEL ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE.**

Visto el escrito presentado por D. David González Morán, en representación de INGENIERÍA GOA, como Director de la Obra y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de las obras de construcción del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE (ZAMORA), y ANEXO I relativo a la **colocación de vigas y ejecución del tablero en el referido puente** del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo CISA CASTILLA, S.L., la empresa contratista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, acordó prestar su aprobación al mencionado ANEXO I del Plan de Seguridad y Salud de las obras antedichas.

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros